

Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores definitivas con fotografía y listas nominales con datos acotados en los Consejos Distritales y Municipales.



1. Glosario	3
2. Presentación	4
3. Marco Legal	5
4. Objetivo general	12
5. Objetivos específicos	12
6. Marco de aplicación.	12
7. Consideraciones generales.	13
8. Personal involucrado.	14
9. Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados en los Consejos Distritales y Municipales.	14
9.1 Procedimiento de manejo y distribución.	14
9.2 Procedimiento de devolución de las Listas Nominales de Electorales	16

1. Glosario

CNV: Comisión Nacional de Vigilancia.

Consejo Distrital: Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Consejo General: Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Consejo Municipal: Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JDE: Junta Distrital Ejecutiva.

JLE: Junta Local Ejecutiva.

Lineamientos AVE: Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LNE: Lista Nominal de Electores.

LNEDF: Es la relación de ciudadanas y ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral con credencial vigente, y de aquellos que hayan obtenido su Credencial para Votar hasta el 10 de abril de 2021 y estará organizada por número de tanto, conteniendo: número consecutivo, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), número de emisión y fotografía de la ciudadana o del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio, sección, casilla electoral, y en orden alfabético, así como aquellos registros de ciudadanas y ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación a más tardar el 1 de abril de 2021, la cual será entregada a través de la JLE al OPL respectivo a más tardar el 14 de mayo de 2021.

LNEDA: La Lista Nominal de Electores con Datos Acotados es la relación de ciudadanas y ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral con credencial vigente, y de aquellos que hayan obtenido su Credencial para Votar hasta el 10 de abril de 2021 y que contendrá los siguientes datos: Nombre, primer apellido e inicial del segundo apellido, entidad federativa, distrito, municipio y sección electoral.

MDC: Mesa Directiva de Casilla.

Mecanismos: Los Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores con fotografía.

OPEL Veracruz: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;

OPLES: Organismos Públicos Locales Electorales.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPEL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

2. Presentación

Las listas nominales de electores con fotografía y las listas nominales de electores con datos acotados son los documentos que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección y de quienes hayan obtenido su credencial para votar.

Este documento tiene como finalidad establecer de forma clara las acciones y procesos que deberán seguir los órganos desconcentrados del OPEL Veracruz en el manejo, distribución y recuperación de las listas nominales de electores con fotografía, en apego a la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Los Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores con fotografía son los pasos a seguir para asegurar la cadena de custodia durante el resguardo de las listas nominales en custodia del Organismo

Público Local Electoral con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021 en el estado de Veracruz.

Estos Mecanismos, tendrán un ámbito de aplicación en los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz y deberán ser observados por las y los funcionarios y personal que tenga la autorización para el manejo de las listas nominales de electores definitiva con fotografía y de las listas nominales de electores con datos acotados.

3. Marco Legal

A continuación, se presenta una síntesis de la normatividad en materia de la Lista Nominal de Electores, en donde en el artículo 1, párrafo 1, del RE, establece que dicho ordenamiento tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLES de las entidades federativas.

El artículo 29, párrafo 1, del RE, mandata que el INE y los OPLES formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales para la organización de los procesos electorales locales. Asimismo, el párrafo 2, incisos b) y c), de dicho artículo, indica que entre los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPLES, se encuentran las campañas de actualización y credencialización, así como lo relativo a las Listas Nominales de Electores.

En términos de lo dispuesto por el artículo 126, párrafo 3 de la LGIPE, las y los funcionarios del INE y de los OPL, las y los representantes de los Partidos Políticos nacionales y locales y, en su caso, las y los representantes de las

Candidaturas Independientes, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores.

Por tal razón, todos los actores políticos están sujetos a cumplir la normatividad vigente expresados en la LGIPE y en los Lineamientos AVE.

En cuanto al Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el padrón electoral y las listas nominales de electores, el anexo 19.1 del RE dispone, en síntesis, lo siguiente:

...

“El presente protocolo atiende a lo señalado en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016 por el que se aprobaron los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, numeral 12, en el que se establece:

“La Dirección Ejecutiva implementará los mecanismos de control y seguridad que sean necesarios para conservar los sistemas de datos personales físicos y automatizados que tenga en su poder, de manera que se permita garantizar su integridad y funcionalidad. Al efecto emitirá un procedimiento de seguridad y protección de los datos personales en su posesión...”

En cuanto al Procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para revisión se encuentra en el anexo 19.2 del RE, que establece:

“ ...

a) *Ámbito de aplicación y responsabilidad*

El presente instrumento es de observancia obligatoria para la DERFE y sus áreas de apoyo, quienes de manera conjunta serán responsables de coordinar la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las LNER por los Representantes de los Partidos Políticos

acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del RFE, de las y los candidatos independientes y de los partidos políticos con registro local. Así mismo estarán sujetos los partidos políticos y las personas acreditadas por los mismos para recibir las LNER.

b) Entrega de la LNER a los representantes partidistas ante la CNV, las CLV, las CDV y los OPLE

La DERFE, las Vocalías del RFE de JLE y JDE y la UTVOPLE, en el ámbito de su competencia convocarán oficialmente a los representantes partidistas para la entrega de los archivos digitales de la LNER, informándoles que deberán acudir con su CPV vigente, a efecto de entregar a los representantes partidistas enrolados, el sobre que contiene el dispositivo de almacenamiento con los archivos de LNER cifrados con su llave pública.

La entrega a los representantes ante la CNV se realizará por la DERFE. La entrega a los representantes ante las CLV, las CDV y los OPLE se realizará por conducto del Vocal del RFE de la JLE o JDE que corresponda. La entrega se realizará mediante oficio dirigido de manera personalizada al representante acreditado ante el órgano de vigilancia o ante el OPLE, quien deberá firmar de recibido.”

El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG150/2021**, las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

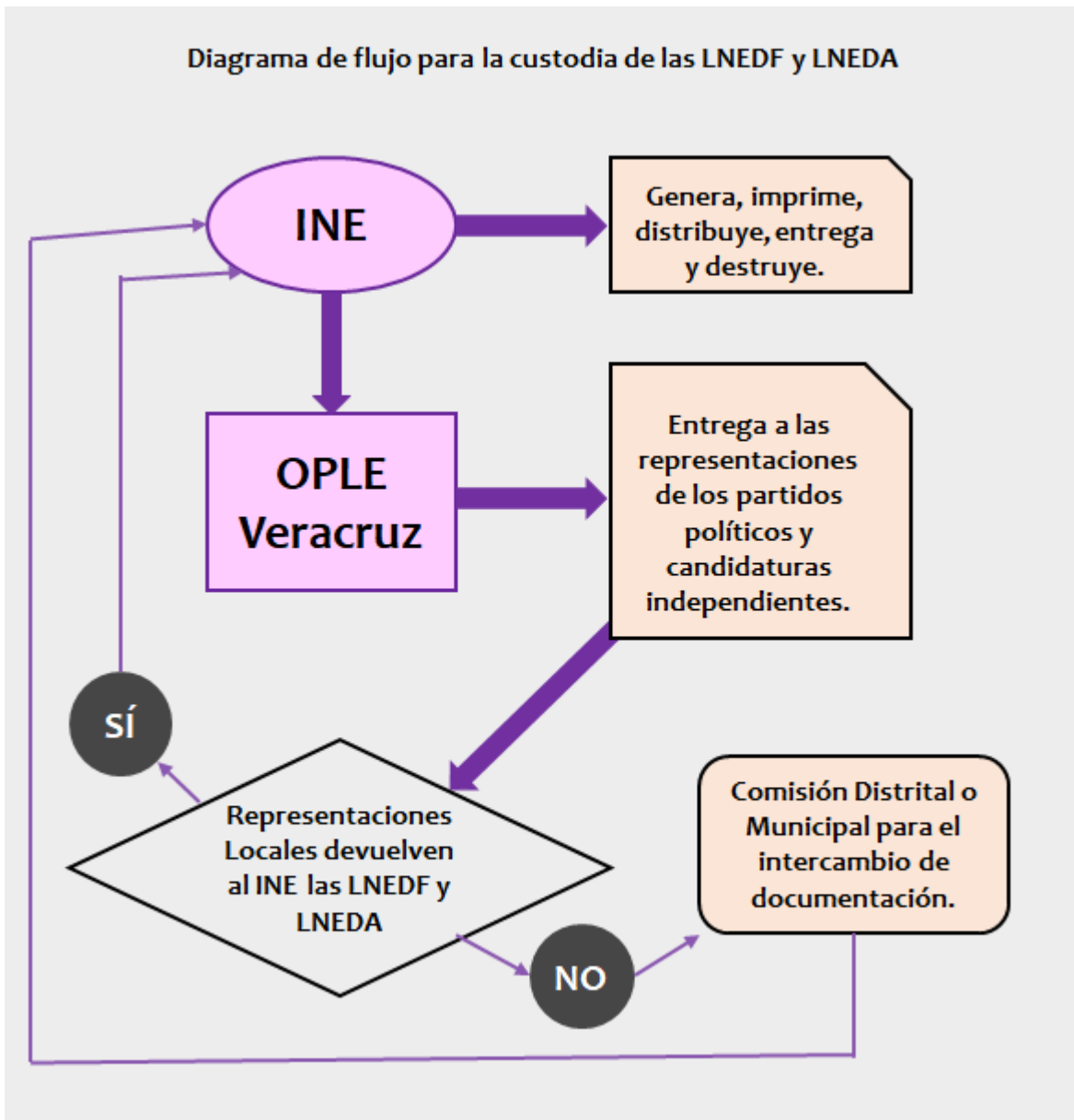
Por su parte, el anexo 19.3 del RE, señala el Procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, lo cual se presenta en un gráfico para su mejor visualización.

Flujo Operativo



Figura 1. Flujo Operativo que considera el protocolo.

Fuente: Imagen del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral



Fuente: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE Veracruz

Conforme a lo establecido en el punto 5.3 del Anexo 9.3 del RE, los partidos políticos podrán solicitar la no impresión de los tantos de la LNEDF y su sustitución por la LNEDA, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

El artículo 93 del RE señala, con toda precisión, que será la DERFE quien genere y entregue las listas nominales de electores definitivas con fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las listas nominales de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral y, en los casos que aplique, la

lista nominal de electores residentes en el extranjero, a los OPLES, con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el Instituto y los OPLES. De la misma manera, tales documentos serán entregados a las y los funcionarios de casilla por conducto de los Consejos correspondientes, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

En cuanto a los medios de retorno y destino final de las listas nominales de electores el artículo 94 del RE refiere:

Artículo 94

- 1. Los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo General.*
- 2. Las juntas locales deberán proceder a la inhabilitación y destrucción de los listados referidos en este artículo, ante la presencia de los integrantes de la comisión local de vigilancia, una vez hecho lo anterior, remitirán a la DERFE una copia certificada de la constancia que así lo acredite, de lo cual se informará a los integrantes de la CNV.*
- 3. En el caso de elecciones locales, el costo que se origine de esta actividad, estará a cargo del OPL que corresponda, en términos del convenio general de coordinación y su respectivo anexo financiero que suscriba con el Instituto.*

Las bases respecto del uso y destino del padrón electoral y las Listas Nominales de Electores se establecerán en los Convenios de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que el INE celebre con los OPLES, atendiendo a la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; a efecto de garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto en los Procesos Locales.

Es atribución del INE elaborar los anexos técnicos mediante los cuales presentará los lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las listas Nominales de Electores para los procesos electorales Locales. Dichos Lineamientos contendrán invariablemente, los siguientes rubros.

- Uso y Entrega del Padrón Electoral
- Lista Nominal de Electores para Revisión/Exhibición
- Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía
- Listado Adicional
- Entrega, Resguardo y Devolución de las Listas Nominales de Electores
- Confidencialidad de los datos personales contenidos en el Padrón electoral y las listas nominales de electores.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el padrón Electoral y la lista Nominal de Electores; además emitirá los Lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón electoral y las Listas Nominales de electores en los procesos locales.

La entrega de la LNEDF o en su caso de la LNEDA se llevará a cabo, invariablemente, en los términos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos con los OPLES, en presencia del personal de la Oficialía Electoral del INE, mediante Acta Entrega-Recepción que será levantada por el personal de dicha Oficialía Electoral.

Por su parte los OPLES deberán diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio la LNEDF o LNEDA que le sea entregada con motivo de las actividades a desarrollar durante la Jornada Electoral Local, estos mecanismos establecerán actos concatenados que garanticen el estricto seguimiento de la cadena de custodia, desde la recepción hasta el retorno, devolución y entrega de las listas nominales al Instituto Nacional Electoral.

4. Objetivo general

Asegurar la cadena de custodia para el manejo, distribución y recuperación de la Lista Nominal Definitiva con Fotografía y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados en resguardo del OPLE Veracruz durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

5. Objetivos específicos

Definir los mecanismos para la coordinación, supervisión y seguimiento a la cadena de custodia de la LNEDE o LNEDA en resguardo del OPLE Veracruz.

Proporcionar las herramientas necesarias a los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz mediante la difusión de un instructivo de fácil comprensión sobre el manejo, distribución y recuperación de la LNEDE o LNEDA en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Implementar acciones encaminadas a recuperar las LNEDE o LNEDA que pudieran encontrarse en los paquetes electorales y expedientes de las casillas de las elecciones locales, tanto el día de la Jornada Electoral como durante las sesiones de cómputo.

6. Marco de aplicación.

Los presentes mecanismos tienen como marco de aplicación a los Consejos Distritales y a los Consejos Municipales del OPLE Veracruz y, se regirán para su aplicación a lo establecido en la LGIPE, el RE, al procedimiento para la generación, impresión y distribución de la LNEDE y LNEDA que apruebe el INE, así como al Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus anexos técnicos que celebren el INE y el OPLE Veracruz para el proceso Electoral Local 2020-2021.

7. Consideraciones generales.

Para el cumplimiento de los presentes mecanismos se estará a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito entre el INE y el OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y sus respectivos anexos.

... 3. LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

...

3.3 Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para su entrega a los Partidos Políticos Locales, y en su caso, a Candidaturas Independientes.

a) “EL INE” entregará a “EL OPLE” la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en la que estará incluida la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la entidad, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 10 de abril del 2021, de conformidad con el artículo 153 de “LA LGIPE”. Dicha Lista estará organizada por distrito electoral local, municipio, sección electoral, casilla y en orden alfabético.

b) “EL OPLE” solicitará a “EL INE” los tantos necesarios de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para entrega a los partidos políticos locales y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante dicho organismo local. En este último supuesto, el listado incluirá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen. Los costos que se generen por la actividad aquí descrita serán a cargo de “EL OPLE” y se verán reflejados en el respectivo Anexo Financiero.

c) “EL OPLE” se compromete a no reproducir ni almacenar por ningún medio la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, esto incluye cualquier medio físico o electrónico. Asimismo, la entrega que se haga a “EL OPLE”, por parte de “EL INE” de la Lista Nominal, no implicará el libre uso y disposición de la misma.

d) Para el caso de que “EL OPLE”, requiera la Lista Nominal utilizada en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, para la elaboración de estudios de participación ciudadana del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, deberá manifestar su intención por escrito para la elaboración y suscripción del instrumento de coordinación respectivo.

e) “EL INE” no entregará ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en caso de registrarse una coalición o candidatura común, ya que estas figuras se integran por partidos políticos, los que ya cuentan con un tanto de dicha Lista Nominal.

En el Anexo Técnico correspondiente se fijarán los plazos, lugar, características, restricciones y términos para la entrega, resguardo y reintegro de las Listas Nominales de

Electores Definitivas con Fotografía, que serán proporcionadas a los partidos políticos locales y, en su caso, a candidatos independientes.

8. Personal involucrado.

El OPLE Veracruz a través de la DEOE en oficinas centrales.

Los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como el personal autorizado en los modelos operativos de recepción de paquetes en la sede de cada Consejo. De igual forma el personal acreditado por los respectivos Consejos para participar en los cómputos distritales y municipales.

9. Mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía y Lista Nominal de Electores con Datos Acotados en los Consejos Distritales y Municipales.

Las siguientes directrices muestran el procedimiento para asegurar los mecanismos para el manejo, distribución y recuperación de listas nominales de electores con fotografía y listas nominales de electores con datos acotados en los Consejos Distritales y Municipales, cuya responsabilidad de resguardo corresponde al OPLE Veracruz y que son definidas dentro del Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito entre el INE y el OPLE para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021:

9.1 Procedimiento de manejo y distribución.

1. La entrega de la LNEDF y LNEDA se llevará mediante Acta Entrega-Recepción del INE al OPLE Veracruz para su distribución en el marco de sus competencias a los Partidos Políticos Locales y Candidaturas Independientes registradas de conformidad a los establecido en el Convenio de Coordinación y colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y sus respectivos anexos.

2. El OPLE Veracruz hará entrega de los tantos solicitados para los Partidos Políticos Locales y en su caso Candidaturas Independientes. En el caso de las Candidaturas Independientes, acreditadas ante el OPLE Veracruz la Lista comprenderá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen, tratándose de Distritos o Municipios.
3. En todo momento queda prohibido reproducir o almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, la LNEDE y LNEDA que será utilizada en la Jornada Electoral, a celebrarse el 6 de junio de 2021.
4. Las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el OPLE Veracruz y en su caso candidaturas independientes, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores y deberán atender, además, a lo dispuesto en los convenios generales de coordinación INE-OPLE y anexos que para tal efecto se suscriban.
5. En todo acto de Entrega-Recepción que realice el OPLE Veracruz a través de la DEOE a las representaciones partidistas locales y candidaturas independientes locales, estará presente el personal de Oficialía Electoral del OPLE Veracruz quien levantará en Acta circunstanciada de Entrega-Recepción que deberá contener por lo menos:
 - I. Fecha de la Entrega-Recepción.
 - II. Número de Distrito y/o Municipio.
 - III. Nombre de Partido Político y/o Candidatura Independiente.
 - IV. Número de tanto asignado.
 - V. Total de cuadernillos entregados.
 - VI. Nombre, firma y cargo de quien realiza la Entrega-Recepción.
 - VII. Nombre, firma y cargo de quien recibe.
6. En caso de que el Partido Político Local o la Candidatura Independiente se niegue a recibir los tantos de la LNEDE y LNEDA se hará constar en el Acta circunstanciada respectiva.

7. El OPLE Veracruz deberá enviar a la Junta Local del INE, el original del acta mencionada en el numeral anterior, en un plazo no mayor a cinco días una vez realizada la entrega.

9.2 Procedimiento de devolución de las Listas Nominales de Electorales¹

1. Los representantes de los partidos políticos locales y en su caso, los representantes de candidaturas independientes acreditados ante cada MDC, así como sus representantes generales entregarán a la Presidencia de MDC, el tanto impreso de la LNEDE y LNEDE al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de MDC entregará el acuse de recibo correspondiente.
2. Los cuadernillos de la LNEDE y LNEDE que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los Consejos Distritales o Consejos Municipales, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la Jornada Electoral, para que estos a su vez remitan a través de la Presidencia del Consejo General en un plazo de cinco días hábiles los cuadernillos de la LNEDE y LNEDE a la Junta Local del INE.
3. El OPLE requerirá dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, a las representaciones partidistas y en su caso a las candidaturas independientes, mediante oficio, la devolución íntegra y oportuna de todos y cada uno de los listados nominales que le hayan sido proporcionados para su utilización en las casillas el día de la jornada electoral; en apego a los mecanismos de devolución establecidos en los Convenios de Coordinación y Anexos técnicos suscritos con el INE.

¹ Conforme al procedimiento previsto en el apartado 3.7 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración

4. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, el OPLE Veracruz, acreditará ante el INE haber requerido la devolución de los cuadernillos de las LNE, a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes.
5. Como medida de refuerzo a la cadena de custodia de las LNEDF y LNEDA, además del oficio de requerimiento a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes locales para la devolución de las listas nominales, el OPLE Veracruz, proporcionará la información suficiente a sus órganos desconcentrados sobre el tratamiento que se deberá seguir en caso de hallazgo de las LNEDF y LNEDA en los paquetes electorales de las elecciones locales, ya sea que se identifiquen durante la recepción de paquetes al término de la jornada electoral en los consejos distritales y municipales, o que sean rescatadas del interior de los paquetes durante la sesión de cómputos.
6. En todo momento se deberá de asegurar la confidencialidad y resguardo de las LNEDF y LNEDA cuando se encuentre en custodia de las y los funcionarios de los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz.
7. El OPLE Veracruz, deberá corroborar la documentación entregada por los Consejos Distritales o Municipales a la Junta Local Ejecutiva del INE, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final de conformidad con el procedimiento y/o protocolo determinado por la DERFE en conjunto con la CNV.
8. En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de candidaturas independientes no realicen la devolución total de los cuadernillos de LNEDF y LNEDA, el OPLE Veracruz deberá reiterar mediante oficio, la devolución de los cuadernillos originales de las LNEDF y LNEDA.
9. En caso de que la omisión no sea subsanada, el OPLE Veracruz, deberá levantar un acta en la que contenga lo siguiente:
 - a. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

- b. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos sólo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la LNEDE y LNEDE.
 - c. Se deberá de adjuntar al acta, la relación nominativa de los cuadernillos que no fueron devueltos, registrando los datos del código de barras que aparece en la portada y/o contraportada de los cuadernillos, con la finalidad de facilitar su identificación.
 - d. Una relación motivada y justificada en la que se haga constar por parte del OPLE Veracruz, qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
10. La CNV y las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, en el ámbito de competencia de que se trate, participarán en todo momento en las tareas de vigilancia correspondientes para la devolución y destino final de los cuadernillos de las LNEDE y LNEDE.